

Oficio Nro. EPCE-EPCE-2017-0257-OF

Quito, D.M., 29 de septiembre de 2017

Asunto: Aprobación códigos CPC

Señora Economista
Laura Silvana Vallejo Páez
Directora General
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a lo dispuesto por el SERCOP mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1114-OF de 27 de junio de 2017, adjunto sírvase encontrar la resolución de Gerencia General Nro. EPCE-GG-2017-50 de la Empresa Pública Cementera del Ecuador EPCE, mediante la cual se actualizo los códigos CPC aprobados por su institución el 27 de junio del 2017, fecha a partir de la cual se han aplicado exclusivamente los CPC autorizados, para compras de producción de la planta de prefabricados.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Fernando Andres Moscoso Amador
GERENTE GENERAL

Anexos:
- Resolución EPCE-GG-2017-50

RESOLUCIÓN

EPCE-GG-2017-50

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA CEMENTERA DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República establece que: “El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas (...)”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 207 de 07 de enero de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 114, de 22 de enero de 2010, el Presidente Constitucional de la República creó la Empresa Pública Cementera del Ecuador EPCE, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. El artículo 2 de este Decreto establece el objeto de la empresa:

Art.2.- “La Empresa Pública Cementera del Ecuador - EPCE, según el artículo 2 del Decreto Presidencial Nro. 207 publicado en el Registro Oficial 114, el 22 de enero del 2010, tiene como objeto principal “la industrialización, la distribución y comercialización de cemento, cales, calizas, y demás materia prima relacionada; la fabricación de derivados de los mismos y de otros materiales de construcción [...]”.

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre del 2013, creó el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria;

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General de la LOSNCP, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales, “Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí.

También los contratos que celebren las entidades del sector público o empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público, o sus subsidiarias, con empresas en las que los Estados de la Comunidad Internacional participen en por lo menos el cincuenta (50%) por ciento, o sus subsidiarias.

El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley.

La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública.”;

Matriz Planta – Prefabricados, Panamericana Sur km 14, camino a Chiquicaz, Riobamba
Telf.: (593) (03) 3026372

Quito: Av. Orellana E4-430 y Av. Amazonas, Edif Orellana 500, piso 8
Telf.: (593) (02) 3825870
www.cemento.gob.ec

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que “Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”;

Que, el numeral 21 del artículo 6 ibídem establece que origen nacional son las obras, bienes y servicios que incorporen un componente ecuatoriano en los porcentajes que sectorialmente sean definidos por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, de conformidad a los parámetros y metodología establecidos para el efecto;

Que, el artículo 9 ibídem, establece como objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, entre otros, garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional del Buen Vivir y dinamizar la producción nacional;

Que, el artículo 25.2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, establece que “En todos los procedimientos previstos en la presente ley, se preferirá al oferente de bienes, obras o servicios que incorpore mayor componente de origen ecuatoriano o a los actores de la Economía Popular y Solidaria y Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, mediante la aplicación de mecanismos tales como: márgenes de preferencia proporcionales sobre las ofertas de otros proveedores, reserva de mercado, subcontratación preferente, entre otros. (...)”;

Que, mediante resolución No. EPCE-GG-2014-053, el Gerente General de la EPCE, en ejercicio de sus derechos y atribuciones y al amparo de lo dispuesto en los artículos 11 numeral 8 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP) y 104 del Reglamento a la Ley del sistema Nacional de Contratación pública (RGLOSNC) expidió el Reglamento del Giro Específico del Negocio para la adquisición de Bienes, Ejecución de Obras y Prestación de Servicios incluidos los de Consultoría especializada para la Empresa pública Cementera del Ecuador

Que, el artículo 104 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé que las contrataciones a cargo de las empresas, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en su Reglamento General; siempre que estén habilitados por esas normas específicas.

Que, el referido artículo determina que la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución. La definición de contrataciones sometidas a régimen especial por giro específico del negocio se publicará en una ventana especial del Portal Institucional del SERCOP.

Que, el mismo artículo advierte que la disposición no podrá ser utilizada como mecanismo de elusión de los procedimientos de contratación previstos en el Título III de la Ley. Si a juicio del SERCOP se presumiera que alguna de las empresas hubiese incurrido en la práctica antes señalada, notificará a la Contraloría General del Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de la Ley;

Que, mediante Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Director General del SERCOP expidió la “Codificación y actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública”;

Que, el Capítulo III, del Título VIII de la referida Codificación establece las normas complementarias para la determinación del giro específico del negocio;

Que, El 11 de febrero de 2017 con oficio No. SERCOP-DG-2017-0384-OF, el SERCOP emite un requerimiento de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas para la actualización de los CPC usados en el Régimen Especial de Giro Específico de Negocio.

Que, mediante oficios EPCE-EPCE-2017-0093-OF de 24 de abril de 2017, y el oficio Nro. EPCE-EPCE-2017-0148-OF de 16 de junio de 2017 (Establecer número y fecha de oficio), se solicitó al Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública la determinación del giro específico de negocio de EMPRESA PUBLICA CEMENTERA DEL ECUADOR;

Que, mediante oficio SERCOP-SERCOP-2017-1114-OF de fecha 27 de junio de 2017, el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública determinó las contrataciones a través del Régimen Especial de giro específico de negocio para EMPRESA PUBLICA CEMENTERA DEL ECUADOR; y,

Que, en sesión del 02 de agosto de agosto de 2016, y de conformidad con lo establecido en el numeral 13 del art. 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP) procedió a designar por unanimidad al Lic. Fernando Moscoso Amador como Gerente General, y como tal le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y es en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa.

En uso de las atribuciones contenidas en esta Resolución Administrativa

RESUELVE:

Art. 1.- Expedir los CPC's (Clasificador Central de Productos) y su objeto de contratación, aprobados por el Servicio Nacional de Contratación Pública mediante oficio No. SERCOP-SERCOP-2017-1114-OF de 27 de junio de 2017, que se detallan a continuación, para efectos de las contrataciones relativas al Giro Específico del Negocio de la Empresa Pública Cementera del Ecuador EP:

CPC N9	Descripción del Producto	Objeto de la contratación
153100114	ARENAS DE CANTERA	Áridos (arena, ripios)
316000311	PIEZAS DE MADERA USADAS CON FINES ESTRUCTURALES O DE SUSTENTO, EN LA CONSTRUCCION: ENCOFRADOS PARA HORMIGON, ANDAMIAJES, VIGAS, POSTES, ETC.	Madera para encofrado
317000111	PLATAFORMAS, TARIMAS PALETAS, PALETAS-CAJA, COLLARINES PARA PALETAS Y DEMAS BANDEJAS DE CARGA DE MADERA, ETC.	Pallets
333800231	ACEITE PARA SISTEMAS HIDRAULICOS	Desmoldantes
335001111	RESIDUO DE ACEITE DE PETROLEO	Diésel y otros combustible para equipo móvil e industrial

354902411	ADITIVOS PREPARADOS PARA CEMENTOS, ARGAMASAS U HORMIGON: ADITIVOS ANTIACIDOS, ADITIVOS PREPARADOS PARA CEMENTOS, MORTERO O ARGAMASAS, PREPARADOS IMPERMEABILIZANTES PARA CEMENTOS, ARGAMASAS U HORMIGONES CONTENGAN O NO JABON, ETC.	Aditivos y otros materiales químicos directamente ligados con el proceso productivo de prefabricados de hormigón
374400211	OTROS TIPOS DE CEMENTO HIDRAULICA: CEMENTO DE ESCORIAS, HIDRAULICA, MEZCLAS DE CEMENTO HIPERSULFATADO (EXCEPTO EL CEMENTO KEENE E INGLES), CEMENTO ROMANO Y PUZOLANICO	Cemento a granel para producción de Elementos prefabricados
3755000191	COLLAR DE DERIVACION PARA TUBERIA ACUEDUCTO EN POLIPROPILENO	Accesorios para tubería sanitaria para montaje de edificaciones prefabricados
3755000191	COLLAR DE DERIVACION PARA TUBERIA ACUEDUCTO EN POLIPROPILENO	Accesorios para tubería hidrosanitaria en paneles prefabricados de hormigón
412324111	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS, DE HIERRO O ACERO NO ALEADO, ENCHAPADOS O REVESTIDOS DE NIQUEL O CROMO, DE UN ANCHO INFERIOR A 600 MM.	Acero (ARMADURA Y ACERO DE PRETENSADO PARA PREFABRICADOS)
421900011	PUNTALES DE HIERRO	Sistema de encofrados
421900021	ESTANTERIA INDUSTRIAL LIVIANA	Estructuras para almacenamiento de materiales e insumos
4219001142	ACERO LAMINADO EN U SEGUN ESPECIFICACION DEL CLIENTE	Perfiles de Acero Laminados para prefabricados de armazones para mesas de producción de paneles de hormigón
421901031	TUBOS ESTRUCTURALES	Perfiles especiales imantados para soporte de encofrados de

		paneles prefabricados de hormigón
423200011	CALDERAS GENERADORAS DE VAPOR DE AGUA U OTROS TIPOS DE VAPOR (EXCEPTO CALDERAS DE AGUA CALIENTE PARA CALEFACCION CENTRAL, CAPACES TAMBIEN DE PRODUCIR VAPOR DE AGUA A BAJA PRESION)	Equipos de generación vapor/agua caliente o de calefacción para el proceso de curado, repuestos y accesorios
429410012	CABLE DE ACERO	Componentes estructurales cables y torones de pre-esfuerzos
429990311	ANCLAJE DE MATERIAL EN ACERO INOXIDABLE Y CON 3 ABERTURAS.	Anclajes y conectores
432300016	BOMBAS DE VACIO: CENTRIFUGAS, ABSORCION, AFINADOR, DE EMBOLO, EYECTOR, TRIOBOMBS, ETC.	Equipamientos auxiliares para suministros de agua o aire comprimido
433200011	CARACOL CON DIAMETROS EN LAS RANURAS DE 2-3	Sistemas de transmisión, cadenas, ruedas dentadas, acoples y ejes
439140014	ABLANDADORES DE AGUA	Ablandador de agua Equipo e insumos de limpieza por Ultrasonido
442510116	PLACAS ANGULARES PORTAPIEZAS	Accesorios de sujeción para encofrados de hormigón
444610911	OTRAS PARTES Y PIEZAS DE LA MAQUINARIA NO AUTOPROPULSADA, MAQUINARIA Y EQUIPO DE INGENIERIA CIVIL Y PARA CONTRATISTAS, GRUAS DE BRAZO MOVIL, GRUAS (INCLUSO GRUAS DE CABLE), BASTIDORES ELEVADORES MOVILES, CAMIONES DE PORTICO ALTO Y CAMIONES DE FAENA PROVIS	CABLES DE ACERO PARA SISTEMAS DE ELEVACIÓN DE LOSAS Y PANELES DE HORMIGON
461110111	ACCONDICIONADORES DE VALVULA ELECTRICOS DE CORRIENTE CONTINUA	Adquisición de Motores eléctricos y repuestos para producción

		de prefabricados de hormigón
461120111	ALTERNADORAS ELECTRICOS	Generadores para suministro de energía
482620011	DEFLECTOMETRO LINEAL DE IMPACTO	Equipos de ensayo de resistencia
482620011	DEFLECTOMETRO LINEAL DE IMPACTO	Materiales para ensayos químicos y físicos insumos de laboratorio cementero
482650321	INSTRUMENTOS DE MEDICION DE PARAMETROS FISICOS PARA INGENIERIA	Insumos y repuestos de laboratorio, reactivos para análisis
546310816	MEDICION Y CALIBRACION DE TANQUES	Calibración Balanzas prensas termómetro PH metro
547900411	SERVICIOS GENERALES DE REPARACION Y MANTENIMIENTO	Mantenimiento balanzas, prensas, termómetros, etc.
643390112	TRANSPORTE POR CARRETERA EN OTROS VEHICULOS ESPECIALIZADOS N.C.P. INCLUYE EL TRANSPORTE DE HORMIGON ESPECIALIZADOS	Transporte de piezas prefabricadas de hormigón y productos de la planta de prefabricados
835620012	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANALISIS DE PROPIEDADES FISICAS COMO LA RESISTENCIA	Servicios de ensayos y análisis de resistencias de materias primas, probetas y piezas prefabricadas de hormigón
412650011	PERFIL H EN ACERO INOXIDABLE	Partes y accesorios de producción de elementos prefabricados de hormigón como placas,

		ángulos, perfiles metálicos casquillos de sujeción otros similares
--	--	--

Artículo. 2.- Los CPC's (Clasificador Central de Productos) que no se detallan en el artículo 1 de esta Resolución, no se los considerará relativos al Giro Específico del Negocio; y, por lo tanto, su contratación se sujetará a las normas y procedimientos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), su Reglamento y demás normativa jurídica relacionada.

Dado y Firmado en el Despacho de la Gerencia General de la Empresa Pública Cementera a los 28 días del mes de septiembre de 2017



Lic. Fernando Moscoso

GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA CEMENTERA DEL ECUADOR

Elaborado:	José Contreras
	José Pinargote
Revisado:	Isabel Oyervide
	Francisco Narváez

Oficio Nro. EPCE-EPCE-2017-0260-OF

Quito, D.M., 02 de octubre de 2017

Asunto: Reglamento Giro Específico de Negocio Empresa Pública Cementera del Ecuador

Señora Economista
Laura Silvana Vallejo Páez
Directora General
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
En su Despacho

De mi consideración:

En alcance al Oficio EPCE-EPCE-2017-0257-OF de fecha 29 de septiembre de 2017, y en virtud de lo dispuesto por el SERCOP mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1114-OF de fecha 27 de junio de 2017, adjunto sírvase encontrar el reglamento de Giro Específico de Negocio aprobado por la Empresa Pública Cementera del Ecuador, el mismo que se actualiza en lo referente a los códigos CPC aprobados por su institución el 27 de junio del 2017.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Fernando Andres Moscoso Amador
GERENTE GENERAL

Anexos:
- Reglamento Giro Específico de Negocio

**RESOLUCIÓN
EPCE-GG-2014-053**

REGLAMENTO DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, EJECUCIÓN DE OBRAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS INCLUIDOS LOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADOS PARA LA EMPRESA PUBLICA CEMENTERA DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 315 de la Constitución de la República dispone que: "El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.(...)";

QUE mediante Decreto Ejecutivo No. 207 de 7 de enero de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 114, de 22 de enero de 2010, el Presidente Constitucional de la República creó la Empresa Pública Cementera del Ecuador EPCE, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. El artículo 2 de este Decreto establece el objeto de la empresa:

"Art. 2.- La Empresa Pública Cementera del Ecuador tiene como objeto principal la industrialización, distribución y comercialización de cemento, cales, calizas, y demás materia prima relacionada; la fabricación de derivados de los mismos y de otros materiales de construcción.

También tendrá como objeto la inversión en acciones o participaciones sociales en otras empresas nacionales o extranjeras, del sector público o privado y empresas mixtas.

La Empresa Pública podrá celebrar todos los actos, convenios y contratos permitidos por la ley y que directa o indirectamente se relacionen con su objeto.";

QUE el artículo 104 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCOP) establece que las contrataciones que sean calificadas como parte del giro específico del negocio de las empresas públicas no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCOP) ni a su Reglamento General; correspondiendo al Director Ejecutivo del SERCOP (antes INCOP), de conformidad a lo previsto en el inciso final del artículo 2 de la LOSNCOP, la aprobación del giro específico del negocio de las referidas empresas;

QUE en concordancia con las disposiciones anteriormente citadas, el artículo 2 de la Resolución INCOP No. 051-2011, de 16 de septiembre de 2011, señala que: "Todas las empresas públicas o personas jurídicas de derecho privado enunciadas en el numeral 8 del artículo 2 de la LOSNCOP, deberán solicitar expresamente la determinación del giro específico del negocio al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública...";

QUE al amparo de la normativa anteriormente señalada, mediante oficio número 131-GG-EPCE-2014, de 15 de mayo de 2014, el Ing. Manuel Román Moreno, Gerente General de la Empresa Pública Cementera del Ecuador (EPCE), solicitó al Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Contratación Pública, la autorización del Giro Específico del Negocio;

QUE mediante Oficio No. SERCOP-DG-2014-0701-OF, de fecha 12 de junio de 2014, EL Servicio Nacional de Contratación Pública aprobó las siguientes actividades relativas al Giro Específico del Negocio de la Empresa Pública Cementera del Ecuador (EPCE), con el fin de que esta última pueda señalar el régimen especial de contrataciones aplicable al referido giro.

Código CPC	Descripción
15120.00.01	Minerales en cualquiera de su facés de producción y/o de los demás productos resultantes de la actividad minera
15120.00.1	Caliza
15200.00.1	Yeso
15310.01.1	Áridos (arena, ripios)
15400.09.1	Arcilla
19190.00.1	Fluorita
27190.09.3	Equipos para control de polución
31600.03.1	Madera para encofrado
31700.01.1	Pallets
32152.00.1	Sacos para despacho cemento
33380.02.3	Desmoldantes
33420.01.1	Gas licuado de petróleo
33500.11.1	Diésel y otros combustible para quipo móvil e industrial
34310.05.1	Reactivos para análisis
35450.00.1	Explosivos civiles, accesorios e insumos para voladura de roca en minería
35450.01.1	Explosivos (Dinamita, mecha, cordón, fulminantes, etc.)
35490.24.1	Aditivos y otros materiales químicos directamente ligados con el proceso productivo de prefabricados de hormigón
36220.00.1	Vulcanizado de cintas transportadoras
37320.00.1	Materiales de construcción y acabados
37360.00.1	Equipos y materiales para el desagüe de minería, bombas de agua de 50gpm en adelante)
37430.00.1	Clinker
37550.00.2	Pistas de producción y accesorios
38999.33.3	Herramientas Eléctricas
41251.00.1	Equipo y materiales de taller mecánico para minería
42190.00.1	Sistema de encofrados
42190.00.2	Estructuras para almacenamiento de materiales e insumos
42210.01.1	Depósitos, contenedores y recipientes necesarios para el almacenamiento de sustancias químicas y/o combustibles para el desarrollo de las actividades de investigación geológica en todas sus facés
42320.00.1	Equipos de generación vapor/agua caliente o de calefacción para el proceso de curado, repuestos y accesorios
42943.00.1	Equipo minero para el sostenimiento y refuerzos de roca (mallas de fortificación, pernos de anclaje, marcas reticulados)
42999.03.1	Anclajes y conectores
42999.06	Cuerpos Moledores
43230.00.1	Equipamientos auxiliares para suministros de agua o aire comprimido
43320.00.1	Sistemas de transmisión, cadenas, ruedas dentadas, acoples y ejes
43420.05.1	Horno horizontal
43914.00.1	Ablandador de agua Equipo e insumos de limpieza por Ultrasonido
43915.00.1	Filtros
43921.09.1	Ensayadora y Paletizadora
43942.00.1	Equipos de alimentación y dosificación por peso o volumétrica
43942.00.1	Separador, Quemador y Balanza dosificadora
43942.01.1	Mangas para desempolvado

4411.00.2	Elevadores de cangilones transportadores de banda, bandas transportadores, transportadores continuos
44211.01.1	Equipo e insumos de limpieza por Ultrasonido
44218.09.1	Herramientas mecánicas
44221.00.1	Máquinas y accesorios para taller de hierro asociado con la producción de hormigón armado (Máquinas dobladoras, cortadoras, enderezadoras, soldadoras, software específicos)
44411.00.1	Bandas transportadoras
44421.01.1	Equipo caminero y maquinaria para explotación
44427.10.1	Equipos mecanizados auxiliares para minería
44430.04.2	Equipos, herramientas y máquinas de perforación manual y mecánica con recuperación de testigos de roca o polvo (barrenos, barras, picos, palas, puntas, cinceles, auger)
44430.04.3	Equipos mecanizados y accesorios para perforación y voladura (perforadoras con sistema a de absorción de polvo, track drill, con alcance de 15 a 20m de profundidad)
4444.00.0	Equipo y materiales para corte y preparación de muestras de roca tomadas en superficie y a partir de testigos de perforación.
44440.00.1	Equipos/máquinas vibración, repuestas y accesorios
44440.01.1	Molino de bolas para crudo y cemento
44440.02.1	Máquinas y equipos de producción de hormigón (Mezcladoras)
44462.00.1	Equipo, maquinaria e insumos para optimizar contenido mineral (trituradoras, zarandas, grizzli, bandas transportadoras, para
45230.00.38	Equipos digitales y electrónicos, accesorios que permitan el registro y almacenamiento de datos de back ground y anomalías geológicas de campo; análisis geoquímico de muestras de rocas; analizador de fluorescencia de Rayos X, equipo de absorción atómica; microscopio petrográfico de luz polarizada y de luz reflejada, cámaras fotográficas, cámaras de video
46111.01.1	Adquisición de Motores eléctricos y repuestos para producción de prefabricados de hormigón
46112.00.1	Adquisición de motores eléctricos y repuestos
46112.01.1	Generadores para suministro de energía
46113.00.2	Variadores de frecuencias y repuestos
46113.10.1	Grupos electrógenos para minería, generadores eléctricos a diésel, trifásicos, de 10 Kva en adelante
46213.00.1	Equipos y materiales para la distribución eléctrica en minería
46214.01.2	Tableros de control, protección y mediación para subestaciones
46340.01.1	Cable para control multipar para un voltaje de 600V
46340.01.3	Cable de cobre para uso general para un voltaje de hasta 600V
46511.09.1	Tableros eléctricos y elementos de maniobra
46531.01.1	Sistema de iluminación para minería
48160.09	Equipos de seguridad industrial requeridos en las distintas fases de las actividades productivas
48212.00.2	Equipos para control de polución (equipo para medir particulado, ruido, vibración)
48212.00.4	Equipos, insumos, repuestos y materiales para levantamiento topográfico
48253.05.11	Moldes y Accesorios
48262.00	Equipos de ensayo de resistencia
48265.02.1	Instrumentos, aparatos y máquinas para mediciones de características físico químicas
48265.02.2	Otros equipos relativos a ensayos químicos y físicos de prefabricados de hormigón
48265.03.2	Insumos y repuestos de laboratorio, reactivos para análisis
48270.00.1	Sistemas automáticos de control de procesos industriales

48314.10	Equipos y software para interpretación geológico-estructural con datos obtenidos de sensores remotos (fotos aéreas e imágenes satelitales)
49119.09.1	Equipo pesado para levantamiento, manipulación y movimientos de Materia prima y las piezas prefabricadas de hormigón
49231.00.01	Cabinas de seguridad minera
51290.00.2	Software para el procesamiento de datos geológico estructurales, geofísicos, geoquímicos, geo estadísticos y geotécnicos de campo, especializados para el procesamiento de datos de la actividad de investigación geológica y manejo de herramientas tic.
54320.04.1	Trabajos de perforación con equipos de sondeo a diamantina y recuperación de muestras mediante el sistema wire line
54590.02.1	Ladrillo y concreto refractario (horno, enfriador, secador, precalentador)
62186.00.1	Alquiler de Maquinaria pesada (Tractores, volquetas, cargadoras, perforadora, excavadora, plataforma)
64339.00.1	Transporte de materias primas
83115.00.1	Servicio de consultoría para más eficiente el proceso de fabricación del cemento, Crudo y Clinker
83139.00.11	Servicio de consultoría para planificar nuevas ubicaciones de equipos principales de la planta a través de estudios de suelos determinando la capacidad portante de terreno
83333.04.1	Servicio de consultoría, asesoramiento, control y monitoreo técnico, especializado para diseño Green field, provisión de Maquinaria, equipos, construcción, montaje puesta en marcha capacitación y transferencia intelectual para plantas de cemento
83510.00.2	Estudios de geofísica en sus diferentes opciones para investigación geológica
83530.00.1	Imágenes producto de sensores remotos para la interpretación geológica (fotos aéreas e imágenes satelitales)
83561.00.1	Análisis químicos de muestras obtenidas mediante diferentes procesos de investigación geológica de campo y para control de actividades de explotación o producción
83563.00.1	Análisis predictivo y calibración de maquinaria eléctrica
83200.01.1	Láminas deslizantes y plásticos de embalaje
92900.00.1	Capacitación y asesoría especializada en prefabricados de hormigón

QUE mediante Resolución No. EPCE-GG-2014-048 de 11 de junio del 2014. El ingeniero Manuel Román, Gerente General de la EPCE, designó como Gerente General Subrogante al Lcdo. Oswaldo Silva Ruales.

En el ejercicio de sus derechos y atribuciones y al amparo de lo dispuesto en los artículos 11 numeral 8 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y 104 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Gerente General Subrogante de la EMPRESA PÚBLICA CEMENTERA DEL ECUADOR.

RESUELVE:

Expedir el "REGLAMENTO DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, EJECUCIÓN DE OBRAS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS INCLUIDOS LOS DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA EMPRESA PÚBLICA CEMENTERA DEL ECUADOR

TITULO I

GENERALIDADES

Art. 1.- Objeto y ámbito de aplicación.- El presente Reglamento tiene por objeto normar los procedimientos de contratación que realice la Empresa Pública Cementera del Ecuador (EPCE) en el giro específico de su negocio, para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría que se encuentren comprendidos dentro de la autorización dada por el SERCOP como Giro Especifico del Negocio.

Art. 2.- Contrataciones no aplicables a este reglamento.- No se sujetarán a este Reglamento, las adquisiciones de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría especializada que no hayan sido consideradas dentro de la definición de Giro Especifico del Negocio, por tal razón, se deberá seguir los procedimientos generales o especiales contemplados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), su Reglamento General y Resoluciones vigentes a la fecha.

TITULO II

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC)

Art. 3.- Del Plan Anual de Contrataciones.- El Plan Anual de Contrataciones (PAC) contendrá los requerimientos de bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría, preparado en base a las necesidades determinadas por la EPCE y sus respectivas Gerencias.

Art. 4.- Requerimientos y elaboración de Plan Anual de Contrataciones.- Los funcionarios de las Gerencias de Áreas y Asesoría Jurídica presentarán a la Gerencia Financiera, hasta el 30 de septiembre de cada año, un detalle con los requerimientos de bienes, obras o servicios incluidos los de consultorías especializadas, así como el mantenimiento de los equipos, máquinas, instalaciones y todas aquellas actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos institucionales. Este detalle deberá estar a nivel 8 dígitos del CPC del portal institucional del SERCOP.

La Gerencia Financiera recopilará y consolidará las necesidades de cada Gerencia y elaborará el PAC, y pondrá a consideración hasta el 15 de noviembre de cada año a la Gerencia General.

Una vez aprobado por la Gerencia General el Gerente Financiero presentará el PAC al Directorio como sustento del presupuesto.

Art. 5.- Aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC).- La Gerencia General de la EPCE, dispondrá la publicación del PAC en el portal de compras públicas hasta el 15 de enero de cada año.

El PAC contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría especializada durante ese año.

Con la aprobación del presupuesto por parte del Directorio se dará inicio a todos los procesos de contrataciones.

Art. 6.- Comunicación del PAC Aprobado.- Aprobado el PAC, la Gerencia Financiera remitirá una copia del documento a los Gerentes para que soliciten oportunamente la adquisición de los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría especializada necesarios para el funcionamiento y cumplimiento de objetivos.

Art. 7.- Evaluación del Cumplimiento del PAC.- La Gerencia Financiera realizará dos evaluaciones quimestrales y una anual consolidada. Los informes se remitirán a la Gerencia General o quien haga sus veces, dentro de los primeros quince días del mes siguiente a cada quimestre y hasta el 15 de enero del año siguiente.

Art. 8.- Asignaciones Presupuestarias.- La Gerencia Financiera de la EPCE, determinará las asignaciones presupuestarias, las mismas que deberán ser solicitadas oportunamente para la adquisición de los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría.

TITULO III

Art. 9.- Normas comunes para todos los Procesos de contratación de Giro Específico del Negocio.- Antes de iniciar un proceso precontractual cada Gerencia deberá contar con los siguientes documentos:

- a) Un formulario de contratación o memorando de necesidad donde se hará constar las especificaciones técnicas y/o términos referencia del bien, ejecución de obras o prestación de servicios incluidos los de consultoría, este documento deberá estar debidamente motivado.
- b) El gerente del área requirente definirá si el bien o servicio a adquirirse corresponde o no al Giro Específico del Negocio, para esta definición podrá asesorarse por la Gerencia Administrativa.
- c) Certificación presupuestaria y disponibilidad de fondos suficientes, suscrita por el Gerente Financiero, o su delegado;
- d) Autorización de inicio del proceso por parte de la Gerencia General o quien haga sus veces.

Art. 10.- Pliegos.- En caso de que una contratación requiera de pliegos, estos serán elaborados por la Unidad de Adquisiciones donde se señalarán las condiciones legales, económicas y técnicas, las mismas que serán tomadas del memorando de necesidad de la Gerencia Requirente; posteriormente serán aprobados por el Gerente General o quien haga sus veces a través de resolución motivada.

Para las adquisiciones de contratación directa y contratación mediante proformas bastará el detalle de las condiciones técnicas, económicas y legales que se establecerán en el memorando de necesidad.

Art. 11.- Certificación Presupuestaria.- La Gerencia Financiera certificará la existencia actual y/o futura de los recursos económicos suficientes para las obligaciones derivadas de la contratación.

Art. 12.- Registro de los proveedores en el Registro Único de Proveedores (RUP).- Para las contrataciones a realizarse por los procedimientos establecidos en este Reglamento los proveedores deberán encontrarse habilitados en el Registro Único de Proveedores (RUP) en atención a lo establecido por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP). Excepto a los proveedores del exterior en cuyo caso se requerirá solo de su registro.

Art. 13.- Producción Nacional y Origen Ecuatoriano.- Dentro de la aplicación de los procedimientos establecidos en el presente reglamento la EPCE deberá considerar el Valor Agregado Ecuatoriano (VAE), de conformidad a lo establecido en la LOSNCP.

Art. 14.- De los Contratos.- Los contratos referidos en este Reglamento serán aquellos que se deriven del Régimen Especial de contratación en aplicación al Giro Específico del Negocio aprobado por el SERCOP.

Se elaborará contrato en todos los casos para efectos de responsabilidad y compromiso contractual en las condiciones de entrega de los bienes plazos o entrega de anticipos, incluidos los concursos privados y públicos, contratación directa y contratación mediante proformas

Art. 15.- Elaboración del contrato.- El contrato será elaborado por Asesoría Jurídica, y se presentará para la firma del Gerente General o quien haga sus veces. Se suscribirán cinco (5) ejemplares que serán remitidos a: Gerencia General, Administrador del Contrato, Unidad de Adquisiciones, Gerencia Financiera y Contratista. Los documentos soporte de los contratos los mantendrá la Unidad de Adquisiciones que custodiará el expediente.

Art. 16.- De los Administradores del Contrato: Los Administradores del Contrato serán designados por el Gerente General o quien haga sus veces, les competará velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato y la LOSNCP. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, de acuerdo a lo estipulado en la Ley.

Si el contrato es de ejecución de obras, prevé y requiere de los servicios de fiscalización, el administrador del contrato velará porque ésta actúe de acuerdo a las especificaciones constantes en los pliegos o en el propio contrato.

Art. 17.- Formas de Garantías.- En los contratos que requieran la presentación de garantías, los contratistas rendirán las siguientes garantías:

- a) **De Fiel Cumplimiento del Contrato.-** Si la cuantía del contrato supera el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del ejercicio económico vigente, se requerirá la garantía de fiel cumplimiento del contrato correspondiente al 5% del monto del contrato, garantía que deberá mantenerse hasta cuando se haya suscrito el acta de entrega – recepción definitiva o única.
- b) **Del buen uso del anticipo.-** Si en el contrato se estipula anticipos, el contratista para recibir el anticipo, deberá rendir previamente la garantía que deberá estar vigente hasta la amortización total de la misma
- c) **Garantía Técnica.-** En los contratos de adquisiciones, provisión o instalación de equipos, maquinaria o vehículos, o de obras que contemplen aquella provisión o instalación, para asegurar la calidad y buen funcionamiento de los mismos, se exigirá, además, al momento de la suscripción del contrato y como parte integrante del mismo, una garantía del fabricante, o distribuidor autorizado.

Al Administrador del Contrato, le corresponderá la custodia y control de la vigencia de las garantías rendidas por los adjudicatarios de los contratos, previo visto bueno y aval de validez del documento por parte de Asesoría Jurídica y Gerencia Financiera de la EPCE.

Art. 18.- Contratos Complementarios.- En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar un contrato celebrado bajo el ámbito del Giro Específico del Negocio de la Empresa Pública Cementera del Ecuador. Se podrá celebrar contratos complementarios con el mismo contratista, sin concurso por el equivalente del 35% del valor del contrato principal.

Cuando existan causas imprevistas, técnicas y/o económicas, las mismas deberán motivarse a través de un informe del Administrador del Contrato a fin de obtener las autorizaciones necesarias.

Para poder complementar un contrato, el contratista deberá mantener los precios y rubros del contrato principal, reajustados a la fecha del contrato complementario, y rendir garantías adicionales de conformidad con este Reglamento.

Para todos los casos, en forma previa a la suscripción de los contratos complementarios se requerirá la verificación presupuestaria correspondiente o la reforma al PAC respectiva.

TITULO IV

DE LOS TIPOS Y MONTOS DE CONTRATACIÓN Y DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Art. 19.- Tipos de contratos.- El Reglamento del Giro Específico del Negocio de la Empresa Pública Cementera del Ecuador considera los siguientes tipos de contratos.

1. Contratación Directa
2. Contratación Mediante proformas
3. Concurso Público

Contratación Directa.- Para la adquisición de bienes y servicios, incluidos los de consultoría por este sistema, cuya cuantía no supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el Presupuesto Inicial del Estado, se requerirá de al menos una proforma.

Art. 20.- Contratación mediante proformas.- Para la adquisición de bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría por este sistema, cuya cuantía se encuentre entre los valores que resulte de multiplicar los coeficientes 0,000002 hasta 0,0000584 por el Presupuesto Inicial del Estado, se requerirá invitar al menos a tres proveedores del ramo.

Luego de que haya sido autorizada la adquisición por el Gerente General o quien haga sus veces, la Gerencia de Área requirente adjuntará la proforma o proformas. La Comisión Técnica que para el efecto haya sido delegada emitirá un informe técnico que presentará a la Gerencia General para la respectiva aprobación y adjudicación, asignación que se efectuará mediante resolución debidamente motivada.

Se excluyen de la presentación de al menos tres proformas de proveedores aquellos bienes o servicios que justificados técnicamente por la Gerencia de Área requirente solo admitan la compra a un proveedor.

Art. 21.- Concurso Público.- Para la adquisición de bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría a través de este sistema, cuya cuantía supere el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000584 por el Presupuesto Inicial del Estado, la Unidad de Adquisiciones realizará una convocatoria por la página web de la Empresa Pública Cementera del Ecuador www.epce.gob.ec y por la prensa a nivel nacional, provincial o internacional dependiendo del objeto a contratarse a criterio de la Gerencia de Área requirente o de la Gerencia General.

Art. 22.- Conformación de la Comisión Técnica.- Para la realización de los procesos precontractuales mediante proformas y concurso públicos en lo que corresponda, el Gerente General o su delegado conformará una Comisión Técnica que tome a su cargo y responsabilidad el llevar adelante los procesos previstos para cada concurso.

Esta Comisión Técnica estará conformada con los siguientes miembros:

- Dos profesionales afines al objeto de la contratación, designados por la Gerencia General o su delegado; con la indicación de cuál de ellos presidirá la indicada Comisión. Si la empresa no cuenta en su nómina con profesionales afines al objeto de la contratación, podrá contratar uno o varios profesionales para que integren la respectiva Comisión Técnica; y,
- El Gerente de Planificación o su delegado.

Adicionalmente, a requerimiento de la comisión, asesorarán con voz pero sin voto, por sí mismos o por sus delegados el Asesor Jurídico y el Gerente Financiero de la EPCE.

Son atribuciones de la Comisión Técnica, calificar, seleccionar y negociar con los proveedores oferentes y las que determina la Ley.

Nombrarán un secretario o secretaria diferente a los miembros que conforman la Comisión Técnica y la Gerencia de Área Requirente con el efecto de evitar funciones contrapuestas. Sin embargo de requerir la presencia de un especialista de compras podrá asistir a las convocatorias sin voz ni voto.

En el caso de requerirse apoyo de un técnico especializado en el objeto de la contratación, la Comisión Técnica podrá designar a un profesional de la empresa o un profesional externo, o de ser el caso se conformará una Subcomisión de apoyo.

La o el secretario de la Comisión Técnica, por disposición del Presidente, convocará a sus miembros con la debida anticipación de al menos un (1) día para asistir a la sesión, adjuntará a la convocatoria el orden del día y los documentos relacionados con el proceso.

La Comisión Técnica sesionará en el día y hora fijados con la asistencia de por lo menos dos (2) de sus miembros. El voto de ellos será obligatorio y su pronunciamiento afirmativo o negativo. En caso de empate, el asunto se resolverá en el sentido del voto dirimente del Presidente. Lo actuado y tratado en la sesión constará en actas debidamente legalizadas por los miembros de la Comisión Técnica, que se archivarán conjuntamente con el expediente del proceso.

Los miembros de la Comisión Técnica, incluido el o la secretaria, no podrán actuar cuando existan intereses personales o se presenten oferentes que sean parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; en estos casos se reformulará la integración de la comisión en los términos antes detallados.

Art. 23.- Las principales funcionales que desempeñará la Comisión Técnica serán las siguientes:

Contratación mediante tres proformas:

- Revisar, evaluar y calificar las proformas en función a los términos de referencia emitidos por la Gerencia requirente.
- Emitir el informe de calificación a la Gerencia General, este documento debe tener todos los parámetros de sustento para que le permita al representante legal disponer la adjudicación.

Contratación mediante concurso público:

- a) Revisión de Pliegos.- La Comisión Técnica elaborará el Acta de "Revisión de Pliegos" mediante el cual verificará que estos cumplan con los requisitos necesarios para el efecto, y remitirá a la Gerencia General para que mediante resolución se apruebe y se disponga el inicio del procedimiento precontractual.
- b) Preguntas y Aclaraciones.- La Comisión Técnica absolverá todas las preguntas que las realicen los oferentes a través de la dirección de correo electrónico designada para el efecto de acuerdo al cronograma determinado en los pliegos, y formulará las aclaraciones necesarias mediante una Acta de preguntas y respuestas. Se puede efectuar modificaciones a los pliegos como consecuencia de las respuestas o aclaraciones, sin embargo no podrá cambiar el objeto del contrato ni el presupuesto referencial, estas modificaciones o aclaraciones constarán en la mencionada acta, que será subida a la página web institucional de la Empresa Pública Cementera del Ecuador.
- c) Apertura de Ofertas.- La Comisión Técnica previa la recepción de la documentación por parte del Departamento de Adquisiciones. Procederá a la apertura de los sobres presentados por los oferentes en el día y hora señalada para el efecto en la convocatoria. Este acto se lo realizará en presencia de los interesados que hayan

- concurrido, en el caso de presentarse una sola oferta, se continuará con el proceso, para tal efecto se elaborará el Acta de "Apertura de Ofertas".
- d) **Convalidación de errores.**- Realizada la apertura de los sobres, si se presentaren errores de forma, podrán ser convalidados por los oferentes ha pedido de la Empresa, dentro del término de 2 a 5 días contados a partir de la fecha de notificación. Dicho término se fijará a criterio de la Comisión Técnica en relación al procedimiento de contratación y al nivel de complejidad y magnitud de la información requerida. El período de convalidación de errores será notificado a todos los oferentes a través de la página institucional de la Empresa Pública Cementera del Ecuador., para el efecto se elaborará el Acta de convalidación de errores.
 - e) **Calificación de Ofertas.**- En el término no mayor a 10 días contados a partir de la fecha de convalidación o presentación de ofertas si no hubiere convalidación, la Comisión Técnica efectuará la evaluación y calificación de las ofertas técnicas y económicas presentadas, para el efecto se emitirá al Acta de calificación técnica y económica en donde constará un resumen de todo el procedimiento precontractual, la calificación de acuerdo a los parámetros establecidos en los pliegos y recomendaciones expresa de proveedor (s) elegible (s) como pre adjudicatario (s) o en su defecto recomendará la declaratoria de desierto.

Art. 24.- Cancelación de Procedimiento.- En cualquier momento entre la convocatoria y 24 horas antes de la presentación de ofertas, la Gerencia General o quien haga sus veces podrá declarar cancelado el procedimiento, sin que dé lugar a ningún tipo de reparación o indemnización, mediante acto motivo y debidamente justificado, en los siguientes casos:

- a) De no persistir la necesidad, en cuyo caso se archivará el expediente.
- b) Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación, en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo procedimiento.
- c) Por violación sustancial de un procedimiento establecido en este reglamento; y,
- d) Por considerarse inconveniente a los intereses de la Compañía.

Art. 25.- Recepción de ofertas.- En el Departamento de Adquisiciones se receptorán las ofertas en un sobre cerrado con las debidas seguridades, hasta la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso. En caso de presentarse ofertas fuera de términos y plazos establecidos, no serán consideradas y serán devueltas sentando la razón correspondiente.

El Departamento de Adquisiciones remitirá a los miembros de la Comisión Técnica las ofertas recibidas.

En el caso de no presentarse ofertas. La Comisión Técnica solicitará al Gerente General o quien haga sus veces que declare desierto el procedimiento, pudiendo posteriormente, ordenar su reapertura o convocar a un nuevo concurso.

Art. 26.- Negociación.- En caso de que exista una sola oferta presentada y calificada o excepcionalmente varias ofertas calificadas, se procederá a efectuar una sesión de negociación en la que intervendrán la comisión técnica que incorporará a un delegado del Departamento de Adquisiciones y el oferente u oferentes; a objeto de que en lo posible se alcance una ventaja económica y o técnica presentada; lo que se reflejará en el Acta de Negociación respectiva.

Art. 27.- Adjudicación.- Con el Acta de Calificación y/o negociación de ser el caso, el Departamento de Adquisiciones realizará la publicación respectiva, posteriormente tramitará la Resolución de Adjudicación, la misma que será legalizada por la Gerencia General o quien haga sus veces.

Una vez resuelta la adjudicación, el Departamento de Adquisiciones de la Empresa Pública Cementera del Ecuador publicará el documento; posteriormente remitirá el proceso a la Asesoría Jurídica a objeto de realizar el contrato respectivo considerando lo establecido en el presente Reglamento.

Art. 28.- Acta de Entrega- Recepción.- Dependiendo de la obra, bien o servicio incluido Consultoría a recibirse, la entrega-recepción la realizará el representante del área requirente, responsable de inventarios y el Administrador del contrato; si fuera necesario intervendrá un técnico que haya formado parte del proceso. Las actas contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajustes de precios pagados, de ser el caso, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.

Tratándose de recepción por presentación de servicios incluidos los de consultoría, se verificará las estipulaciones del contrato y en liquidación intervendrá el Administrador del contrato quien emitirá el respectivo informe.

Para la entrega-recepción de obras se considerará una recepción provisional y otra definitiva de acuerdo a los términos previstos en el contrato, y en ellas intervendrá el Administrador de contrato, un representante de la unidad requirente y un técnico que no haya participado en el proceso, quienes elaborarán el acta pertinente.

En las recepciones provinciales parciales, se hará constar como antecedente los datos relacionados con la recepción precedente. La última recepción provisional incluirá la información sumaria de todas las anteriores.

Art. 29.- Pago.- El Administrador del contrato una vez publicada la documentación correspondiente al proceso remitirá la misma al departamento financiero para el registro y pago correspondiente.

Art. 30.- Contrataciones con sectores vecinos o comunidades.- Si por razones estratégicas la Empresa Pública Cementera del Ecuador definiera que es conveniente limitar la participación de proveedores a aquellos que tenga su domicilio dentro del cantón o cantones aledaños, podrá hacer invitaciones a presentar ofertas exclusivamente a quienes tengan domicilio en la parroquia, cantón o cantones que se definan. En todo caso esta preferencia no podrá exceder de la circunscripción provincial establecida por la EPCE.

El área que requiera deberá sustentar y motivar la conveniencia estratégica de esta contratación restringida a quienes tengan domicilio aledaño.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- De los bienes únicos en el Mercado o un solo proveedor ya sea este nacional o del exterior.- Exceptuase de los procedimientos precontractuales las adquisiciones de bienes que se comprobaren que son únicos en el mercado, que tienen un solo proveedor o que implican la utilización de patentes o marcas exclusivas y que, por tanto no admiten alternativas de solución, para cuyo efecto se requerirá la certificación presupuestaria y un informe motivado donde se señale las razones por las que se considera un bien como único en el mercado, la motivación deberá realizarse por el área requirente de manera técnica.

SEGUNDA.- De las Resoluciones.- Las resoluciones que, posteriormente se emitan para la aplicación del Giro Especifico del Negocio por parte de las instancias pertinentes, serán consideradas para la adquisición de bienes, obras, servicios incluidos los de consultoría respetando los principios de: Legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad, y participación nacional.

TERCERA.- De la importación de bienes y servicios.- En los casos de importación de bienes que se consideren como parte del Giro Especifico del Negocio, adicionalmente al proceso que se deba seguir en base al monto de la contratación según este Reglamento, se deberá solicitar la licencia de importación al SERCOP, los costos locales generados en la salida de la carga de los diferentes terminales, así como el transporte de ésta hacia las instalaciones de cada unidad se efectuarán como parte del proceso de compra del Bien o servicio considerado parte del Giro Especifico del Negocio y serán de forma directa sin importar el monto; en el caso de importación de servicios se requerirá una resolución motivada por parte de la Gerencia General.

Para llevar a cabo este tipo de contrataciones efectos se contará con ofertas recibidas por parte de los proveedores extranjeros y el respectivo análisis técnico y económico emitido por la Comisión integrada en el caso de que el monto corresponda o por la Unidad que corresponda. Así también en este tipo de adquisiciones se aplicará la territorialidad.

Siempre que sea posible, en estas contrataciones se procurará obtener garantías similares a las establecidas para contrataciones en el Ecuador o cualquier otro medio o instrumento que salvaguarde los intereses institucionales.

CUARTA.- Garantía de maquinaria, equipos y repuestos.- Con el fin de garantizar la bienes adquiridos por la EPCE, se podrá contratar directamente con el proveedor de estos bienes, repuestos originales y/o mantenimiento del proveedor.

QUINTA.- Proveedor único en el exterior.- En el caso de requerir la contratación de los servicios técnicos o provisión de repuestos previstos en el Giro Especifico del Negocio de la Empresa Pública Cementera del Ecuador, la unidad requirente sustentará este hecho a través de un informe debidamente motivado y someterá a la aprobación del Gerente General.

Dado y despachado de la Gerencia General de Empresa Pública Cementera del Ecuador, en la ciudad de Quito a los diecisiete días del mes de junio de 2014.

Lcdo. Oswaldo Silva Ruales

**GERENTE GENERAL SUBROGANTE
EMPRESA PÚBLICA CEMENTERA DEL ECUADOR**